

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 11001400303220210004800
Clase: Ejecutivo.
Demandante: AECSA.
Demandado: Nancy Ortiz Piedrahita.

Para resolver el recurso de reposición contra el auto de 19 de noviembre de 2021 por medio del cual se terminó el proceso por pago total de la obligación, bastan las siguientes,

CONSIDERACIONES

De entrada, se impone señalar que la providencia recurrida se revocará, por cuanto en efecto, no es congruente con el estado del proceso.

Sea lo primero recordar que el recurso de reposición tiene como fin que el juez modifique o revoque la decisión que profirió, la doctrina ha indicado que *“este recurso busca que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella y, si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial”*.

De acuerdo con lo discurrido, se advierte que la apoderada de la parte actora, abogada Carolina Abello Otalora, indicó que el documento visible con el No. 013 no fue elaborado por ella, pese a que proviene del correo electrónico empleado para comunicaciones (doc. 014), y agregó que el correo *“fue enviado por error involuntario”*, por ende, se revocará la decisión emitida, ya que no corresponde a la realidad, advirtiéndole a la apoderada que deberá ser más diligente con sus procesos, máxime cuando un documento se presume auténtico si proviene de la dirección de correo que emplea usualmente el abogado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Revocar el auto de 19 de noviembre de 2021, por lo dicho.

¹ Código General del Proceso. Parte General. Hernán Fabio López Blanco. Editorial Dupré. Pág. 778.

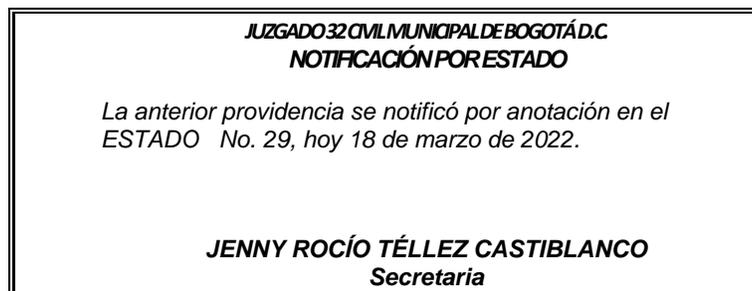
Segundo: En su lugar, continuar con el trámite en la forma que legalmente corresponda.

Tercero: Instar a la apoderada de la parte actora, para que en el futuro sea más diligente con sus procesos, máxime cuando un documento se presume autentico si proviene de la dirección de correo que emplea usualmente el abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07ada0683eb658efca50a24035bc11aa87d0907dcb08aff88fdbeaae9c3eefa**

Documento generado en 17/03/2022 05:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>